



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-421-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que del artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-421-2022  
Página 2 de 3

descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

- Que la parte pertinente del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)";
- Que el artículo 436 del COOTAD establece: "Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado, o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público";
- Que mediante informe 064 la Comisión de Propiedad, Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Autorice al cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 0112220019000, ubicada en la calle Caracas, parroquia La Península del cantón Ambato; y su adjudicación forzosa que es de forma directa, a favor del señor Jerez Tobar Ángel Simón, de conformidad a lo dispuesto en la parte final del Art. 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";
- Que en la presente sesión la concejala María José López manifiesta que en el presente caso la Comisión no se ha dado cuenta de que existen dos fajas a adjudicarse, por tal razón mociona que se devuelva a la misma Comisión para que se corrija el informe; moción que no tiene la debida aceptación;
- Que se acepta la moción planteada por el concejal Rumiñahui Lligalo autorice el cambio de categoría de bien de dominio público y bien de dominio privado de las dos fajas con clave catastral 0112220019000 y la clave catastral 0112220086000;
- Que se acepta el pedido de reconsideración del concejal Manuel Palate, para que se devuelva a la comisión el presente trámite para su corrección pertinente;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-421-2022  
Página 3 de 3

sesión ordinaria del martes **06 de septiembre de 2022**, visto el contenido del informe 064 (FW 6880)

### RESUELVE:

Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el trámite FW 6880 presentado por el señor Ángel Jerez Tobar, para que se realicen las correcciones correspondientes.

**Lo certifico.-** Ambato, 27 de octubre de 2022.- **Notifíquese.-**



*Adrián Andrade López*  
Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

c. c: Archivo Concejo RC

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda  
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade  
Fecha de elaboración: 2022-10-26  
Fecha de aprobación: 2022-10-26





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1108

Flow: 6880

28 OCT 2022

Ingeniero Rumiñahui Lligalo Pacari

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA**

Abogado Javier Aguinaga Bósquez

**PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Señor Ángel Jerez Tobar

**INTERESADO**

En su despacho

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-421-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Devolver a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el trámite FW 6880 presentado por el señor Ángel Jerez Tobar, para que se realicen las correcciones correspondientes".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López

**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-421-2022

\* Se remite expediente original para la Comisión de Propiedad y Espacio Público

Sandra V.  
27-10-2022